



H. Cámara de Diputados de la Nación

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en congreso, sancionan con fuerza de Ley:

FONDO VIAL PARA ZONAS RURALES – CREACIÓN.

Artículo 1° - *Objeto.* Se crea el "Fondo Vial para Zonas Rurales", el que tendrá una duración de 10 años y beneficia a las Provincias en proporción a la producción agropecuaria que registren.

Artículo 2° - *Finalidad y función.* Mejorar la transitabilidad de la red vial, de las regiones productoras de materias primas de origen agropecuario, destinando recursos para materiales y obras que permitan la reconstrucción y el mantenimiento de caminos en zonas rurales.

Artículo 3° - *Recursos del fondo.* Cuando por circunstancias especiales, la cantidad o el valor de las exportación de materias primas y productos elaborados de origen agropecuario se incrementen, el excedente de lo recaudado por derechos de exportación integra el fondo. Se considera excedente cuando lo recaudado en el ejercicio supere en un DIEZ PORCIENTO (10%) al promedio de lo recaudado en los últimos CINCO (5) años a valores constantes.

Artículo 4° - *Distribución de los recursos.* Los recursos del fondo se distribuyen entre las Provincias que adhieren y en proporción a la producción agropecuaria que registren en el año que se produce el excedente.

Artículo 5° - *Requisitos para la adhesión.* Las Provincias que expresen su voluntad de adherir, mediante una ley, deben conformar una "Unidad de Gestión" que integre a las instituciones representativas de los productores agropecuarios y una "Comisión Legislativa de Seguimiento" que integre a representantes de las minorías parlamentarias.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

Artículo 6° - *Afectación de los recursos.* Los recursos del fondo solo podrán afectarse a la compra de materiales y/o la contratación de obras para la reconstrucción y el mantenimiento de caminos rurales, mejorando su transitabilidad. Queda terminantemente prohibido afectar los recursos recibidos, de forma parcial o total, a financiar gastos corrientes.

Artículo 7° - *Remanente del fondo.* De no existir adhesiones, el Poder Ejecutivo podrá disponer de los recursos del fondo.

Artículo 8° - Se comunica el Poder Ejecutivo.

Jorge Enrique LACOSTE
Diputado Nacional



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La iniciativa propuesta trata sobre el destino de parte de los fondos extraordinarios que el estado nacional recauda, como derechos de exportación, originados por circunstancias especiales.

Es conocido que el precio internacional de las materias primas o de los productos elaborados varía de manera periódica registrando picos muy elevados, por ejemplo: entre 2005 y 2008 el precio (promedio anual) de las materias primas tuvo una variación del 81% según publicación del Indec.

También, por las condiciones meteorológicas, el volumen real cosechado de materias primas de origen agropecuario registra importantes variaciones comparado con el estimado a la siembra.

Cuando alguno de estos dos factores o la combinación de ambos sucede en un determinado período, genera ingresos extraordinarios al estado por derechos de exportación de las materias primas o de sus productos elaborados.

Si consideramos el período citado, en el año 2005 con un dólar (estadounidense) que cotizaba entre \$2,90 y \$ 3,- los derechos de exportación (totales) recaudados fueron de \$ 12.322 millones y en 2008 con un dólar entre \$ 3,- y \$ 3,40 (con una variación aproximada del 17% entre el valor mínimo y máximo de cotización expresado) lo recaudado por el tributo fue de \$ 36.055 millones, un 192% más que en 2005, según las publicaciones de AFIP. Seguramente, la variación del 81% del precio de las materias primas fue uno de los factores importantes que impactó en la suba de la recaudación aduanera.

Estos incrementos de recaudación, que se producen por circunstancias especiales, resultan extraordinarios para las cuentas del estado y no se los puede considerar como ingresos permanentes y constantes; esto debido a la inestabilidad de su origen. Incrementar gastos corrientes con motivo de haber recaudado recursos extraordinarios es condenar a la administración a soportar futuros déficit en las cuentas públicas.

Un ejemplo de estos incrementos de recaudación lo podemos ver en la "Ejecución Presupuestaria de la Administración Nacional - Año 2008" (publicada por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en Abril de 2009), cuando el organismo explica el incremento de la recaudación tributaria y dice: "[...] Comercio Exterior (\$18.247,2 millones, 69,5%) cuyo aumento obedece principalmente a los ingresos producidos por retenciones a las exportaciones de petróleo crudo, mayores volúmenes exportados, la **mejora significativa de los precios internacionales para los granos, productos y subproductos de la**



soja, el trigo y el maíz y las modificaciones a las alícuotas nominales que gravan estos bienes. [...]” (el subrayado y negrillas me corresponden).

De acuerdo con lo expresado anteriormente, el proyecto refiere a la afectación parcial de los recursos extraordinarios obtenidos por derechos de exportación, de materias primas y productos elaborados de origen agropecuario en circunstancias especiales, creando un fondo específico para mejorar la transitabilidad de los caminos en zonas rurales.

Para evitar que estos ingresos extraordinarios, de carácter variable, se constituyan en el origen de futuros déficit, se establece que éstos no se apliquen a gastos corrientes y se utilicen para la compra de materiales o la contratación de obras para la reconstrucción o el mantenimiento de caminos rurales a través de las Provincias, de acuerdo al nivel de producción que éstas registren.

Cuando estas circunstancias especiales se dan para el sector agropecuario, el crecimiento de la actividad resulta significativa. Crecimiento que impacta sobre el estado de la red vial secundaria (o rural) en las regiones productivas. El deterioro que se produce en la trama vial no solo perjudica al desarrollo de las actividades agropecuarias, sino que demanda de los presupuestos provinciales mayor inversión para el mantenimiento y/o reparaciones.

Un racional aprovechamiento del fondo, por parte de las provincias, aplicado al afirmado de caminos; a la realización de obras de alcantarillado y puentes; y otras obras menores van a favorecer a toda la comunidad que habita en zonas rurales, permitiendo no solo desarrollar las actividades productivas, sino también facilitar el acceso a la salud y la educación.

Con espíritu participativo y para optimizar los beneficios del fondo, proponemos que las Provincias que adhieran, por ley, constituyan una “unidad de ejecución” donde se integre a las instituciones que representan a los productores agropecuarios y una comisión de seguimiento, en el ámbito legislativo, que comprenda la participación de representantes de las minorías políticas.

Para evitar que estas fluctuaciones perjudiquen al Tesoro Nacional, especialmente por los precios del mercado, se considera como base para el cálculo del excedente que integra el fondo a: un 10% más del promedio de lo recaudado en los últimos cinco años a valores constantes.

Por lo expuesto, invitamos a nuestros pares que acompañen en el tratamiento y sanción de esta iniciativa.

Jorge Enrique LACOSTE
Diputado Nacional